

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA

HUANCABAMBA - REGIÓN PIURA

R.U.C. N° 20172619241

“AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°154-2020-MDH/A

Huarmaca, 10 de marzo de 2020.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA.

VISTOS:

El expediente N°1447-2020 de fecha 05 de marzo de 2020, suscrito por el Sr. **Hermogenes Chinchay Calle**, en su condición de Presidente del Comité Electoral para la elección del Consejo Directivo de la Organización Comunal “Junta Administradora de Servicios de Saneamiento” del Centro Poblado Rural **Estribo Tacana**, del Distrito de Huarmaca y el Informe N°0116-2020-MDH/SGSAS-EPR, de fecha 09/03/2020, emitido por el Subgerente de Servicios de Agua y Saneamiento sobre el reconocimiento de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS), del comité electoral y el Fiscal de la JASS del Centro Poblado Rural **Estribo Tacana**, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo preceptuado en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, y en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que radica en la potestad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que mediante el Decreto supremo N° 019-2017-VIVIENDA, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1280 “Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento”, en el artículo 20, inciso 20.1 y 20.2 las organizaciones comunales se constituyen previa autorización de la municipalidad distrital o provincial según corresponda y de acuerdo con el presente reglamento.

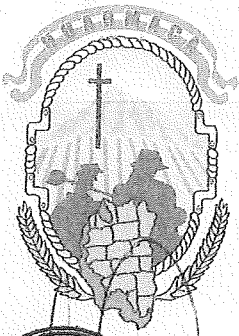
Que, las Organizaciones Comunales tienen la obligación de registrarse ante la municipalidad cuya jurisdicción pertenecen, debiendo para ello, cumplir con los requisitos que establece el artículo N° 111 del Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA donde establecen las condiciones y requisitos para proceder a su inscripción en el Libro de Registro de Organizaciones Comunales de la respectiva municipalidad.

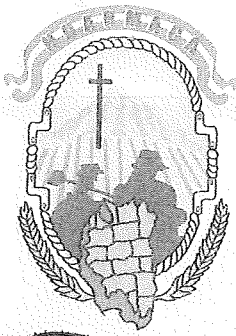
Que con Ordenanza Municipal N° 014-2007-MDH, se crea el Registro Único de Organizaciones Sociales (RUOS), para la participación vecinal en la Municipalidad Distrital de Huarmaca; norma a través de la cual se precisan las condiciones y requisitos para el reconocimiento y Registro Único de las Organizaciones Sociales (RUOS);

Que mediante solicitud de fecha 05/03/2020, el Sr. **Hermogenes Chinchay Calle**, en su condición de Presidente del Comité Electoral para la elección del Consejo Directivo y el Fiscal de la Organización Comunal “Junta Administradora de Servicios de Saneamiento” del Centro Poblado de **Estribo Tacana**, del distrito de Huarmaca, provincia de Huancabamba, departamento de Piura, cumpliendo con los requisitos establecidos en la normatividad vigente, solicita el reconocimiento e inscripción y registro en el “Libro de Registro de Organizaciones Comunales” de la Municipalidad, petición que es procedente atender;

Que, es política de esta gestión municipal promover la formalización y fortalecimiento de capacidades de las organizaciones comunales prestadoras de servicios de saneamiento para asegurar la calidad y sostenibilidad de estos servicios;

De conformidad con las atribuciones conferidas por el artículo 20° numeral 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA

HUANCABAMBA - REGIÓN PIURA

R.U.C. N° 20172619241

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°154-2020-MDH/A

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER a la Organización Comunal denominada "Junta Administradora de Servicios de Saneamiento" (JASS) del Centro Poblado Rural Estribo Tacana, del distrito de Huarmaca, provincia de Huancabamba, departamento de Piura, como organización comunal responsable de la administración, operación y mantenimiento de los Servicios de Saneamiento en dicho Centro Poblado.

ARTÍCULO SEGUNDO: RECONOCER, como miembros del Consejo Directivo de la JASS, por dos (02) años, a partir del 28 de febrero de 2020 hasta el 27 de febrero de 2022 a las siguientes personas:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	SEXO		N° DNI
		H	M	
PRESIDENTE/A	JORGE CARRASCO TICLIAHUANCA	X		45773776
TESORERO/A	HERNANDO ULISES CRUZ TOCTO	X		45903116
SECRETARIO/A	SEGUNDO CHINCHAY CALLE	X		44667005
VOCAL 01	YULI ROXANA PACHECO CALLE		X	46933906
VOCAL 02	ELVA PACHECO TORRES		X	03221437

ARTÍCULO TERCERO: RECONOCER, como Fiscal de la JASS, por tres (03) años, a partir del 28 de febrero de 2020 hasta el 27 de febrero de 2023 a:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	SEXO		N° DNI
		H	M	
FISCAL	ARNALDO ALVAREZ CALLE	X		43943364

ARTÍCULO CUARTO: DEJAR SIN EFECTO todas las resoluciones que se opongan a la presente.

ARTÍCULO QUINTO: DISPONER que la Subgerencia de Servicios de Agua y Saneamiento realice el registro de la organización comunal en el "Libro de Registro de Organizaciones Comunales" de la municipalidad y proceda con la emisión de la constancia de inscripción respectiva.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR a la "Junta Administradora de los Servicios de Saneamiento" (JASS) del Centro Poblado Rural Estribo Tacana la presente Resolución de Alcaldía para su conocimiento y demás fines.

ARTÍCULO SÉPTIMO: ENCARGAR a los órganos competentes de la municipalidad realizar las acciones para dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución, así como se cumpla bajo responsabilidad funcional y administrativa con publicar la presente Resolución de Alcaldía en la web de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA
OVILDO RO LARA TINEO
ALCALDE

